ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1

OBJETO: EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, COMO ESTRATEGIA DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Jerónimo como un ente territorial que lidera estrategias participativas, de desarrollo integral, convivencia y seguridad ciudadana, proyectando sus esfuerzos para el fortalecimiento y bienestar de su comunidad y visitantes, potencializando a sus habitantes; todo con miras de recuperar el tejido social, mejorar su calidad de vida y lograr el progreso, y que tiene como objetivo cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

Desde la Secretaria de Salud y Protección Social, como oficina encargada de apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad de la seguridad social para la población del municipio, mediante planes, programas y proyectos con el propósito de hacer real su integración y participación en los procesos de prevención, atención y aseguramiento poblacional, especialmente de aquella más vulnerable, buscando su protección, atención, reinserción al tejido social, la educación, el empleo y demás necesidades integradoras, en coordinación con otras instituciones del sector, a fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Como parte de la población vulnerable a atender la secretaria de protección social, tiene a su cargo el programa de atención a la población adulta mayor del municipio de San Jerónimo, el cual basa su quehacer desde la Política Publica De Envejecimiento y Vejez reglamentada bajo el Acuerdo municipal 011 del 2017. Así, la Misión de la Secretaría de Salud y Protección Social, es velar por la salud, desarrollo y atención integral de la población adulta mayor, mediante la implementación de su política pública, los programas y los diferentes proyectos, que beneficien a dicha población; especialmente a las personas adultas mayores en alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de lograr el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de ellos.

La oferta de las diferentes actividades para los adultos mayores está planteada desde el marco de la política pública de envejecimiento y vejez. La cual se estructura a partir de cuatro (4) ejes programáticos:

- Eje 1: Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Eje 2: Protección Social Integral.
- Eje 3: Envejecimiento activo.
- Eje 4: Formación De Recurso Humano E Investigación.

Cada uno de estos ejes traza el deber ser del programa, fundamentándolo en una visión a futuro, propendiendo a la creación de condiciones para una vida digna, larga, y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población, creando una cultura positiva sobre el envejecer, y que el aumento de la población de mayores de 60 años, no se considere como una tragedia social y económica.

Desde la política y basados en La Ley 1276 de 2009 en la cual se establece criterios de atención integral al adulto mayor e instaura su artículo 7 las siguientes definiciones, entre otras:

Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con 60 años de edad. A criterio de los especialistas de los centros de vida de una persona podrá ser catalogada dentro de este grupo poblacional siendo mayor de 55 años y menos de 60 años cuando sus condiciones así lo ameriten.

Atención Integral: Se entiende como atención integral al adulto mayor el conjunto de servicios que se ofrece en los centros vida con el fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, recreación y actividades productivas como mínimo.

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Salud e inclusión social asigna y transfiere recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor para la ejecución del proyecto "*Fortalecimiento e inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el Municipio de San Jerónimo*" por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L ($96.405.679) para garantizar a 61 personas mayores en condiciones de vulnerabilidad un ración servida (almuerzo) por 124 días, las cuales serán entregadas de lunes a sábado

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos mas"
	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas,

OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Juntos hacemos más por una vejez digna
INDICADOR	Programas de atención integral para personas mayores
CODIGO BPIN	202500000007961

El presente estudio previo se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del Decreto1082 de 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO: EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, COMO ESTRATEGIA DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRICION
93131608	Servicios de suministro de alimentos

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.3. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

A continuación, se describe las características generales del suministro

a. Entregas de raciones: Se realizará la entrega de manera semanal, de acuerdo al día seleccionado por el contratante.
b. Número de beneficiarios: SESENTA Y UNO (61)
c. Los productos suministrados deben estar de acuerdo con la unidad de medida establecida en el acta de víveres
d. Se cuentan con 4 minutas diferentes para cada semana

MODALIDAD	**VALOR TOTAL DE LAS RACIONES**	**TOTAL DIAS**	**TOTAL, RACIONES**	**VALOR RACION**
Preparación en sitio	$71.827.744	124	7.564	$9.496

TAMAÑO DE PORCIONES - PLATO SERVIDO		
COMPONENTES	**MEDIDA**	**OBSERVACIONES**
ALMUERZO		
SOPA	200 cc	-
ARROZ	42 gr	-
ACOMPAÑANTE	45 gr	Variable
CARNE (Peso cocido)	100 gr	Variable
ENSALADA	50 gr	Variable
VINAGRETA	10 gr	-
BEBIDA	200 cc	-
POSTRE	10 gr	Variable

Nota 0: Todas las porciones deben estar soportadas por la Lista de Intercambio vigente de la Universidad de Antioquia - Escuela de Nutrición y Dietética.

Nota 1: Todas las bebidas lácteas son deslactosadas.

Nota 2: Todos los alimentos suministrados deben cumplir con la normatividad vigente según aplique, al igual que toda la operación del servicio de alimentación.

Nota 3: Cualquier tipo de variación o cambio debe solicitarse de manera formal y con antelación de por lo menos de 2 días a la Supervisión para su análisis técnico-administrativo-operativo y según el resultado del análisis se dará la respuesta para la aplicación que corresponda en el marco de la normatividad vigente según aplique.

MINUTA

SEMANA 1

	SEMANA #1 - ALMUERZOS									
	MENÚ 1		MENÚ 2		MENÚ 3		MENÚ 4		MENÚ 5	
COMPONENTE	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)
SOPA	SOPA DE PASTA (200)		LENTEJAS (200)		SOPA DE GUINEO (200)		CREMA DE AUYAMA Y ZANAHORIA (200)		SOPA DE BLANQUILLO (200)	
	Pasta Corta	20	Lentejas	25	Guineo verde	46	Auyama	90	Blanquillo	70
	Papa Criolla	40	Papa Criolla	25	Papa común	15	Zanahoria	40	Papa común	40
	Zanahoria	20	Zanahoria	15	Zanahoria	15	Cebolla cabezona	15	Zanahoria	25
	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	5	Ajo	1	Cebolla cabezona	5
	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1
	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1
	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5
ARROZ	ARROZ CON VERDURA		ARROZ BLANCO		ARROZ CON PIMENTÓN		ARROZ BLANCO		ARROZ CON ZANAHORIA	
	Arroz Blanco	12	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	18	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	15
	Zanahoria	10	Cebolla cabezona	2	Pimentón rojo	6	Cebolla cabezona	2	Zanahoria	10
	Habichuela	10	Sal	0,2	Sal	0,2	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2
	Cebolla cabezona	2	Aceite	0,5	Aceite	0,5	Aceite	0,5	Sal	0,2
	Aceite	0,5							Aceite	0,5
	Sal	0,2								
ACOMPAÑANTE	TAJADA DE MADURO		PAPA CASCO		BROCOLI APANADO		PURÉ DE PAPAS		PAPA CRIOLLA	
	plátano maduro	60	Papa comun	63	Brocoli	40	Papa común	50	Papa criolla	56
	aceite	4	aceite	4	Huevo	10	Mayonesa	5	Cilantro	1
			Sal	0,3	Pan rallado	5	Cilantro	1	aceite	2
					aceite	5	Sal	0,2	Sal	0,2
					Sal	0,2				
CARNE O SUSTITUTO	CARNE MOLIDA CON GUISO		CERDO A LA PLANCHA		POLLO A PLANCHA		SOLOMO EN SALSA CRIOLLA		CARNE DE RES A LA PLANCHA	
	Carne de res magra molida	125	Carne de cerdo a la Plancha	153	Filete de Pollo a la plancha	133	Solomo redondo en salsa criolla	153	Carne de res magra a la Plancha	153
	Tomate chonto	10	Sal	0,3	Sal	0,3	Tomate chonto	10	Sal	0,3
	Cebolla cabezona	5	Aceite	1	Aceite	1	Cebolla cabezona	5	Aceite	1
	Sal	0,5					Sal	0,5		
	Aceite	1					Aceite	1		
ENSALADA	PICO DE GALLO		LECHUGA - ZANAHORIA		ZUQUINI - TOMATE - CEBOLLA		TOMATE - PEPINO		REMOLACHA - ZANAHORIA	
	Tomate chonto	35	Lechuga	35	Zuquini	15	Pepino cohombro	26	Remolacha	27
	Cebolla cabezona	10	Zanahoria	15	Tomate chonto	20	Tomate chonto	23	Zanahoria	27
	Cilantro	1	Cebolla cabezona	10	Cebolla	15	Limon	4	Mayonesa	5
	Sal	0,3	Aceite	3	Aceite	3	Sal	0,2	Sal	0,2
	Limon	4	Sal	0,2	Sal	0,2			Cilantro	1
			Limon	4	Limon	4				
BEBIDA	JUGO FRESA (200)		JUGO DE PIÑA (200)		JUGO DE TOMATE DE ÁRBOL (200)		JUGO DE MANGO (200)		JUGO DE GUAYABA (200)	
	Fresa	80	Piña	80	Tomate de árbol	80	Mango	80	Guayaba	80
	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5
POSTRE	Bocadillo	1	Galleta cuca	1	Galleta tipo Wafer	1	Galleta sultana	1	Galleta tipo Wafer	1

SEMANA 2

	SEMANA #2 - ALMUERZOS									
	MENÚ 6		MENÚ 7		MENÚ 8		MENÚ 9		MENÚ 10	
COMPONENTE	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)
SOPA	SOPA DE ARVEJAS (200)		SOPA DE PASTA (200)		LENTEJAS (200)		SOPA DE VERDURAS (200)		FRIJOLES (200)	
	Arveja seca	30	Pasta Corta	20	Lentejas	25	Zanahoria	35	Frijol cargamanto	40
	Papa común	40	Papa Criolla	40	Papa Criolla	25	Papa común	40	Zanahoria	20
	Zanahoria	20	Zanahoria	20	Zanahoria	15	Habichuela	20	Plátano verde	10
	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	10
	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1	Tomate chonto	20
	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Cilantro	1
	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Aceite	1
									Sal	0,5
ARROZ	ARROZ CON PEREJIL		ARROZ CON VERDURA		ARROZ BLANCO		ARROZ CON PIMENTÓN		ARROZ BLANCO	
	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	12	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	18	Arroz Blanco	21
	Perejil	0,5	Zanahoria	10	Cebolla cabezona	2	Pimentón rojo	6	Cebolla cabezona	2
	Cebolla cabezona	2	Habichuela	10	Sal	0,2	Sal	0,2	Sal	0,2
	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2	Aceite	0,5	Aceite	0,5	Aceite	0,5
	Aceite	0,5	Aceite	0,5						
			Sal	0,2						
ACOMPAÑANTE	PURÉ DE PLATANO MADURO		PAPA COCIDA		TAJADA DE MADURO		PASTA EN SALSA CRIOLLA		TAJADA DE MADURO	
	plátano maduro	55	Papa común	50	plátano maduro	60	Pasta corta	15	Plátano maduro	60
	Margarina	2	Sal	0,2	aceite	4	Cebolla cabezona	5	aceite	4
	Sal	0,2					Tomate chonto	10		
							Sal	0,2		
							aceite	1		
CARNE O SUSTITUTO	PECHUGA DE POLLO SALTEADO		CERDO EN BISTEC		CARNE DE RES A LA PLANCHA		CERDO EN SALSA DE MARACUYÁ		CHICHARRÓN	
	Filete de Pechuga	133	Pierna de cerdo	153	Carne de res magra a la Plancha	153	Pierna de cerdo	153	Chicharrón Frito	167
	Pimentón rojo	6	Tomate chonto	10	Sal	0,3	Maracuyá	50	Huevo	50
	Cebolla cabezona	2	Cebolla cabezona	5	Aceite	1	Azúcar	3	Aceite	7
	Sal	0,3	Sal	0,5			Sal	0,3	Sal	0,5
	Aceite	1	Aceite	1			Aceite	1		
ENSALADA	LECHUGA - PIÑA		LECHUGA- TOMATE - CEBOLLA		REPOLLO - ZANAHORIA		LECHUGA - ZANAHORIA		PICO DE GALLO	
	Lechuga	20	Lechuga	20	Repollo	30	Lechuga	35	Tomate chonto	35
	Piña	20	Tomate chonto	15	Zanahoria	10	Zanahoria	15	Cebolla cabezona	10
	Mango	10	Cebolla cabezona	15	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	10	Cilantro	1
	Crema de leche	5	Sal	0,2	Sal	0,2	Aceite	3	Sal	0,3
			Limon	4	Cilantro	1	Sal	0,2	Limon	4
					Limon	4	Limon	4		
BEBIDA	JUGO DE PIÑA (200)		JUGO DE MORA (200)		JUGO DE TOMATE DE ÁRBOL (200)		JUGO DE MANGO (200)		JUGO DE MARACUYÁ (200)	
	Piña	80	Mora	80	Tomate de árbol	80	Mango	80	Maracuyá	80
	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5
POSTRE	Bocadillo	1	Galleta cuca	1	Galleta tipo Wafer	1	Galleta sultana	1	Galleta tipo Wafer	1

SEMANA 3

	SEMANA # 3 - ALMUERZO									
	MENÚ 11		MENÚ 12		MENÚ 13		MENÚ 14		MENÚ 15	
COMPONENTE	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)
SOPA	CREMA DE AUYAMA Y ZANAHORIA (200)		SOPA DE GUINEO (200)		SOPA DE GARBANZO (200)		SOPA DE PASTA (200)		FRIJOLES (200)	
	Auyama	90	Guineo verde	46	Garbanzo	30	Pasta Corta	20	Frijol cargamanto	40
	Zanahoria	40	Papa común	15	Zanahoria	25	Papa Criolla	40	Zanahoria	20
	Cebolla cabezona	15	Zanahoria	15	Papa común	40	Zanahoria	20	Plátano verde	10
	Ajo	1	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	5	Cebolla cabezona	10
	Cilantro	1	Cilantro	1	Ajo	1	Cilantro	1	Tomate chonto	20
	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1	Cilantro	1
	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5	Aceite	1
									Sal	0,5
ARROZ	ARROZ CON PEREJIL		ARROZ BLANCO		ARROZ CON ZANAHORIA		ARROZ CON VERDURA		ARROZ BLANCO	
	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	15	Arroz Blanco	12	Arroz Blanco	21
	Perejil	0,5	Cebolla cabezona	2	Zanahoria	10	Zanahoria	10	Cebolla cabezona	2
	Cebolla cabezona	2	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2	Habichuela	10	Sal	0,2
	Sal	0,2	Aceite	0,5	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2	Aceite	0,5
	Aceite	0,5			Aceite	0,5	Aceite	0,5		
							Sal	0,2		
ACOMPAÑANTE	PAPA CASCO		PURÉ DE PLATANO MADURO		PAPA CRIOLLA		PATACÓN		TAJADA DE MADURO	
	Papa comun	63	Plátano maduro	55	Papa criolla	56	Platano pintón	45	Plátano maduro	60
	aceite	4	Margarina	2	Cilantro	1	aceite	5	aceite	4
	Sal	0,3	Sal	0,2	aceite	2	Sal	0,2		
					Sal	0,2				
CARNE O SUSTITUTO	SOLOMO SALTEADO		CARNE MOLIDA CON GUISO		POLLO A PLANCHA		PESCADO APANADO		CHICHARRÓN	
	Carne de res magra	153	Carne de res magra molida	125	Filete de Pollo a la plancha	133	Filete de pescado	167	Chicharrón Frito	167
	Cebolla cabezona	2	Tomate chonto	10	Sal	0,3	Cebolla cabezona	2	Huevo	50
	Pimentón rojo	6	Cebolla cabezona	5	Aceite	1	Ajo	1	Aceite	7
	Sal	0,3	Sal	0,5			Huevo	10	Sal	0,5
	Aceite	1	Aceite	1			Pan rallado	18		
							aceite	5		
							Sal	0,2		
ENSALADA	REMOLACHA - ZANAHORIA		LECHUGA - ZANAHORIA		TOMATE - PEPINO		REPOLLO - ZANAHORIA		PICO DE GALLO	
	Remolacha	27	Lechuga	35	Pepino cohombro	26	Repollo	30	Tomate chonto	35
	Zanahoria	27	Zanahoria	15	Tomate chonto	23	Zanahoria	10	Cebolla cabezona	10
	Mayonesa	5	Cebolla cabezona	10	Limon	4	Cebolla cabezona	10	Cilantro	1
	Sal	0,2	Aceite	3	Sal	0,2	Sal	0,2	Sal	0,3
	Cilantro	1	Sal	0,2			Cilantro	1	Limon	4
			Limon	4			Limon	4		
BEBIDA	JUGO DE MANGO (200)		JUGO DE GUAYABA (200)		JUGO FRESA (200)		JUGO DE MORA (200)		JUGO DE PIÑA (200)	
	Mango	80	Guayaba	80	Fresa	80	Mora	80	Piña	80
	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5
POSTRE	Bocadillo	1	Galleta cuca	1	Galleta tipo Wafer	1	Galleta sultana	1	Galleta tipo Wafer	1

SEMANA 4

	SEMANA # 4 -ALMUERZOS									
	MENÚ 16		MENÚ 17		MENÚ 18		MENÚ 19		MENÚ 20	
COMPONENTE	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)	Alimento	Cant. (g/cc)
SOPA	SOPA DE AJIACO (200)		FRIJOLES (200)		CREMA DE AUYAMA Y ZANAHORIA (200)		SOPA DE VERDURAS (200)		SOPA DE PASTA (200)	
	Papa común	40	Frijol cargamanto	40	Auyama	90	Zanahoria	35	Pasta Corta	20
	Papa Criolla	40	Zanahoria	20	Zanahoria	40	Papa común	40	Papa Criolla	40
	Mazorca tierna	50	Plátano verde	10	Cebolla cabezona	15	Habichuela	20	Zanahoria	20
	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	10	Ajo	1	Cebolla cabezona	10	Cebolla cabezona	5
	Ajo	1	Tomate chonto	20	Cilantro	1	Cilantro	1	Cilantro	1
	Cilantro	1	Cilantro	1	Aceite	1	Aceite	1	Aceite	1
	Sal	0,5	Aceite	1	Sal	0,5	Sal	0,5	Sal	0,5
			Sal	0,5						
ARROZ	ARROZ BLANCO		ARROZ BLANCO		ARROZ CON PEREJIL		ARROZ CON PIMENTÓN		ARROZ CON ZANAHORIA	
	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	21	Arroz Blanco	18	Arroz Blanco	15
	Cebolla cabezona	2	Cebolla cabezona	2	Perejil	0,5	Pimentón rojo	6	Zanahoria	10
	Sal	0,2	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2	Sal	0,2	Cebolla cabezona	2
	Aceite	0,5	Aceite	0,5	Sal	0,2	Aceite	0,5	Sal	0,2
					Aceite	0,5			Aceite	0,5
ACOMPAÑANTE	PURÉ DE PLATANO MADURO		PAPA CASCO		PURÉ DE PAPAS		PASTA EN SALSA CRIOLLA		PATACÓN	
	plátano maduro	55	Papa comun	63	Papa común	50	Pasta corta	15	Platano pintón	45
	Margarina	2	aceite	4	Mayonesa	5	Cebolla cabezona	5	aceite	5
	Sal	0,2	Sal	0,3	Cilantro	1	Tomate chonto	10	Sal	0,2
					Sal	0,2	Sal	0,2		
							aceite	1		
CARNE O SUSTITUTO	POLLO DESMECHADO		CARNE MOLIDA CON GUISO		PESCADO APANADO		POLLO EN SALSA DE MARACUYÁ		CERDO A LA PLANCHA	
	Filete de Pechuga	133	Carne de res magra molida	125	Filete de pescado	167	Filete de Pechuga	133	Carne de cerdo a la Plancha	153
	Sal	0,2	Tomate chonto	10	Cebolla cabezona	2	Maracuyá	50	Sal	0,3
			Cebolla cabezona	5	Ajo	1	Azúcar	3	Aceite	1
			Sal	0,5	Huevo	10	Sal	0,3		
			Aceite	1	Pan rallado	10	Aceite	1		
					aceite	5				
					Sal	0,2				
ENSALADA	LECHUGA- TOMATE - CEBOLLA		LECHUGA - PIÑA		LECHUGA- TOMATE - CEBOLLA		ZUQUINI - TOMATE - CEBOLLA		TOMATE - PEPINO	
	Lechuga	20	Lechuga	20	Lechuga	20	Zuquini	15	Pepino cohombro	26
	Tomate chonto	15	Piña	20	Tomate chonto	15	Tomate chonto	20	Tomate chonto	23
	Cebolla cabezona	15	Mango	10	Cebolla cabezona	15	Cebolla	15	Limon	4
	Sal	0,2	Crema de leche	5	Sal	0,2	Aceite	3	Sal	0,2
	Limon	4			Limon	4	Sal	0,2		
							Limon	4		
BEBIDA	JUGO DE MORA (200)		JUGO DE FRESA (200)		JUGO DE MANGO (200)		JUGO DE GUAYABA (200)		JUGO DE MARACUYÁ (200)	
	Mora	80	Fresa	80	Mango	80	Guayaba	80	Maracuyá	80
	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5	Azucar	5
POSTRE	Bocadillo	1	Galleta cuca	1	Galleta tipo Wafer	1	Galleta sultana	1	Galleta tipo Wafer	1

PRODUCTO	MEDIDAS O EMPAQUE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ALIMENTOS

LACTOSA	200 CC	La lactosa es el componente hidrocarbonado de le leche. Es menos dulce que la sacarosa. Es hidrolizada por la lactasa en el intestino delgado a glucosa y galactosa, que son absorbidas. La lactosa se usa ampliamente en la industria farmacéutica en la fabricación de cápsulas y comprimidos (diluyente), de polvos (para dar volumen), y como vehículo para fármacos en inhaladores de polvo seco. Por no ser inerte no está exento de riesgos. Absorbe la humedad de los principios activos higroscópicos y es útil para principios activos insolubles en agua (ya que hace la mezcla más hidrofílica), pero en medio básico se oxida y da subproductos amarillentos. La lactosa además es un diurético y laxante suave. También se usa como nutriente en la preparación de leche modificada para niños y convalecientes para ajustar su contenido en hidratos de carbono, aunque se aconseja emplearla con moderación ya que puede producir efecto laxante y deposiciones demasiado ácidas.
CEREAL	70 O 100 GR	- El producto debe contar con Notificación Sanitaria vigente expedida por el INVIMA. - Si el producto es fortificado con adición de vitaminas o minerales, deberá contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. - El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha

		técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas.
HARINA O PRODUCTO DE MOLINO	70 O 100 GR	Evitar ambientes oscuros, húmedos y sofocados. La harina absorbe la humedad y tiene una gran tendencia al deterioro o enmohecimiento en estos ambientes. Luz solar, aireación y disposición en arrumes con espacio entre sí para circulación del aire son requerimientos básicos para el cuarto de la harina. Por otra parte, su almacenamiento no debe realizarse conjuntamente con productos que tengan olores fuertes o que tengan un tiempo de vencimiento más corto. No se debe comprimir demasiado la harina, por lo que se debe evitar forzar los arrumes, cuidando que el producto que se encuentre abajo no sufra excesiva compresión. Es por lo anterior que se recomienda que los arrumes no contengan más de 20 pacas en altura para producto con presentación de pacas por Kilo y libra. En la base formar grupos de cuatro (25) bolsas y subir el arrume cruzándolas para amarrarlas y aliviar la presión.
FRUTA ORGANICA FRSCA	100 GR	Contienen más propiedades. De acuerdo a un experimento realizado por The Organic Center, un organismo especializado en la producción de alimentos orgánicos, un 75 % de los alimentos evaluados presentaron un mayor número de polifenoles y antioxidantes, sustancias encargadas de combatir los efectos de los radicales libres que repercuten directamente en las células. Presentan menos peligros químicos. Al no contener residuos de pesticidas relacionados con problemas del

		sistema digestivo, mareos, ansiedad e intoxicaciones, su consumo resulta benéfico para el cuerpo. Esto mismo presenta un beneficio para la salud de todos los involucrados en la cadena de producción y comercialización de la fruta. Protegen del medio ambiente. Debido a que la agricultura orgánica emplea únicamente métodos naturales, tanto para la nutrición de las plantas como para el control de plagas, ayuda a preservar las condiciones del suelo, así como de la fauna local.

Todas las actividades de manipulación de alimentos deben estar enmarcadas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad sanitaria que para el efecto expida el Sector Salud.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del programa PAAM están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los contemplados en la Resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Los alimentos que integran las raciones deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el PAAM deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAAM deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución número 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución número 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores y/o entrega a los titulares de

derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Ahora bien, de manera específica la Resolución 5109 de 2005, en el artículo 7, establece: "Rotulado o etiquetado de alimentos fraccionados reempacados o reenvasados. Los alimentos que se fraccionen y reenvasen o reempaquen en expendios de alimentos para su posterior comercialización, deberán rotularse o etiquetarse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y deberán contener como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre del alimento.
2. Contenido neto.
3. Nombre y dirección del fabricante o importador.
4. Nombre y dirección del fraccionador, reenvasador o empacador.
5. Número o código del lote de producción.
6. Fecha de vencimiento y/o de duración mínima, acorde con el literal g) del subnúmeral 5.6.2 del artículo 5o de la presente resolución.
7. Sistema de conservación.

El oferente deberá contar con una bodega o establecimiento de comercio que cumpla con los requisitos técnicos exigidos por los técnicos de Sanidad con el fin de realizar la desinfección y empaque de paquetes nutricionales; el cual servirá además como punto de recolección para cambios de elementos por defectos de fabricación o garantía del producto o mal tallaje y donde el personal que esté a cargo del punto de atención deberá levantar acta o documento donde se especifique las causas de la devolución del producto hora y día de entrega del producto; así como el día en que se entregará el producto de nuevo en garantía o cambio teniendo en cuenta los plazo pactados.

Todos los gastos de envíos a la planta de producción o establecimiento de comercio para los respectivos cambios estarán a cargo exclusivamente del contratista; por lo tanto, el Municipio de San Jerónimo no reconocerá remuneración alguna por gastos de envió a las plantas de producción o donde el contratista tenga su domicilio principal.

Los gastos y honorarios que demande el descargue, empaque, transporte y entrega de los productos deben ser asumido por el oferente.

El oferente debe coordinar la llegada o entrega de los productos con funcionarios encargado del programa de la secretaria de Salud y Protección social, ya que se debe contar además con la presencia de la Personera Municipal y del Representante de la Veeduría Ciudadana.

El oferente deberá informar dirección, teléfono, horario de funcionamiento del punto de atención; para el caso de oferentes que tengan su domicilio principal fuera del área metropolitana del Valle de Aburra; se admitirá que puedan presentar sucursales; agencias o establecimientos de comercio.

B. PAGO POR RECONOCIMIENTO ECONOMICO A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

El programa PAAM contará con dos manipuladoras de alimentos las cuales se les realizará el reconocimiento económico como a continuación se relaciona

TALENTO HUMANO 2026	Manipuladora de alimentos con certificado en manipulación de alimentos y médico ocupacional, con disponibilida de mínimo 6 horas diarias, por un plazo de 5 meses	1	61	5	3.037.247	15.186.237		$15.186.237
TALENTO HUMANO 2026	Manipuladora de alimentos con certificado en manipulación de alimentos y médico ocupacional, con disponibilida de mínimo 4 horas diarias de lunes a sábado, por un plazo de 5 meses	1	61	496	21.341	10.585.258		$10.585.258
SUBTOTAL COMPONENTES PAAM							$ -	**25.771.496**

C. INSUMOS DE ASEO, GAS Y DOTACION DE MANIPULADORAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pipeta de gas de 100 Libras	Unidad	8	370.000	$ 2.960.000
Jabón líquido para el lavado de platos que contenga la ficha técnica del fabricante (olor neutro) x 4 Litros con dispensador	Litro	10	33.700	$ 337.000
Hipoclorito que contenga la ficha técnica del fabricante Concentración de 5.25% x 4 litros con dispensador	Litro	10	22.800	$ 228.000
Jabón líquido para aseo general superficies que contenga la ficha técnica del fabricante (olor neutro) x 4 litros con dispensador	Litro	10	32.000	$ 320.000

Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos en dispensador y con identificación del producto que contenga la ficha técnica del fabricante (olor neutro) x 4 litros	Litro	5	49.000	$ 245.000
Delantal plástico paquete x 25	Unidad	11	20.000	$ 220.000
Gorro de malla blanca caja x 100	Unidad	4	7.500	$ 30.000
Tapa Bocas tela quirugica x 50	Unidad	4	22.311	$ 89.243
Guantes nitrilo caja x 100	Unidad	2	35.314	$ 70.628
Uniforme antifluido dama unicolor	Unidad	4	98.550	$ 394.200
Zapato Antideslizante	Unidad	4	62.634	$ 250.536
				$ 5.144.607

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Las entregas se realizarán cada 8 días, en el lugar dispuesto por la Secretaría de Salud y Protección Social
- El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la resolución 2674 de 2013 "Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.
- Suministrar las raciones de preparación en sitio de acuerdo con los estándares y minutas establecidas
- Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar cambios de alimentos o las devoluciones de los mismos.
- Los alimentos a suministrar según ciclos de menú deber ser de primera calidad
- En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, él contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido, por tanto, deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado, sin despachar nunca por debajo de lo requerido.

- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.
- Reconocer económicamente a cada una de las manipuladoras
- Pagar el reconocimiento económico de manera quincenal a cada una de las manipuladoras de acuerdo a lo pactado.
- El contrato a celebrarse es con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de san Jerónimo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el municipio de san Jerónimo
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
- El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
- Suministrar productos de calidad y de marcas reconocidas.
- Realizar la entrega de los suministros de manera oportuna.
- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
- Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un valor estimado de: CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS L.M. ($ 102.743.847) IVA INCLUIDO.

RACIONES

MODALIDAD	VALOR TOTAL DE LAS RACIONES	TOTAL DIAS	TOTAL, RACIONES	VALOR RACION
Preparación en sitio	$71.827.744	124	7.564	$9.496

MANIPULADORAS

DESCRIPCION	N° MANIPULADORES DE ALIMENTOS	VALOR
Total, manipuladores de alimentación y valor	2	$25.771.496

REUMEN INSUMOS DE ASEO, GAS Y DOTACION

DESCRIPCION	DIAS A CUBRIR	VALOR
Implementos de aseo	124	$1.130.000
Pipeta de gas	124	$2.960.000
Dotación Manipuladoras	124	$1.054.607
TOTAL		$5.144.607

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

Con la ejecución del presente contrato, la Secretaria de Salud y Protección Social del Municipio de San Jerónimo, pretende dar cumplimiento a lo propuesto en el plan de desarrollo 2024 – 2027 "JUNTOS HACEMOS MAS", Componente **PROTECCION CON DERECHO INTEGRAL** y el programa **JUNTOS HACEMOS MAS POR LA VEJEZ DIGNA**, además tiene como finalidad garantizar la protección integral de las personas mayores del municipio, mediante el fortalecimiento de acciones que contribuyan a la reducción de brechas e inequidades sociales,

así como al mejoramiento de sus condiciones de vida, promoviendo su bienestar, dignidad y calidad de vida

4. FORMA DE PAGO:

Se realizaran CINCO (5) pagos mensuales posterior a la entrega de la respectiva factura e informe de ejecución donde se detalle el suministro de raciones entregadas, el pago correspondiente a las manipuladoras de alimentos y el suministro de insumos de aseo, gas y dotación de las manipuladoras previa presentación de la certificación de cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°	RUBRO	INDICADOR	FUENTE	VALOR
202 del 09 de febrero de 2026	2.3.2.02.02 .009410400809119923722323	V.A Aporte DPTO Fortalecimiento e inclusión programa atención integral adulto mayor	Aportes departamentales	$96.405.679
203 del 09 de febrero de 2026	2.3.2.02.02 .009410400809911992380 2112	Programa de atención integral para personas mayores	Estampilla pro adulto mayor	$6.338.168

6. **LUGAR Y PLAZO:** El plazo estimado de ejecución será de 124 días hábiles de lunes a sábado, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Jerónimo.

7. **GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Quiénes pueden participar:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural, mediante la presentación del registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, y dentro de su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, el documento debe ser legible y en original y en su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

8. **GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes según el objeto especifico de la presente contratación. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS L.M. ($ 102.743.847) IVA INCLUIDO.**

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. SE CONSIDERA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

10.1 CAPACIDAD JURIDICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

10.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos trece (13) años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cado uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el

caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

10.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Jerónimo – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Jerónimo.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

10.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

10.1.5 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

10.1.6 PERIODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN

El período mínimo de constitución para las personas jurídicas es de TRECE (13) años de antelación al cierre de la presente de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno debe cumplir con el anterior periodo.

10.1.7 VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de un (1) año más del plazo del contrato.

10.1.8 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

10.1.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo. Adicionalmente deberá anexar la planilla de pago de aportes de sus empleados.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

10.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO** con **NIT Nº. 890.920.814-5.**, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO con NIT Nº. 890.920.814-5., de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO** con **NIT Nº. 890.920.814-5,** se reserva el derecho de solicitar

toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en LA ALCALDÍA DE SAN JERÓNIMO.

10.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

10.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

10.1.13. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

10.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

10.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Municipio de San Jerónimo, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93131608	Servicios de suministro de alimentos

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

10.1.16 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

10.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

10.1.18 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

10.1.19. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

10.1.20 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones o invitación publica una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se

encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.
- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de San Jerónimo, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

10.2 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

10.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Jerónimo si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez= activo corriente / pasivo corriente: **≥ 11**

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **≤ 0.48**

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: **≥ 18**

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se

[1] Concepto C – 028 de 2024

obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

10.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): **≥ 0.40**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): **≥ 0.20**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

10.3 EXPERIENCIA

10.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de TRECE (13) años, contados a partir de la fecha de su registro del establecimiento en cámara de comercio si es persona natural, en caso de ser persona jurídica el tiempo se contará a partir de la inscripción en la cámara de comercio respectiva

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito

La fecha de referencia para establecer los TRECE (13) años será la fecha de cierre de la selección abreviada.

10.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Acreditar máximo 2 contratos reportados en el RUP ya ejecutados, cuya sumatoria sea dos (2) veces o más del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y al menos uno de esos certificados debe ser con una entidad del estado del orden Municipal y este debe ser igual o mayor al presupuesto oficial y deben tener relación con el objeto contractual.

---

[2] Concepto C – 028 de 2024

Los certificados de experiencia deben estar emitidos en papel membrete y firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO
CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Al menos uno de estos contratos reportados en el RUP, debe ser con una Entidad del Estado del orden Municipal y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos reportados deberá contener el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

93131608	Servicios de suministro de alimentos

Se acepta que los otros certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

Para consorcios y uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC, solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con un (1) contrato relacionado con lo exigido.

* El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

11. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar

experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "*unidades de explotación económica*". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

12. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar la ficha técnica con cada uno de los ítems, cantidades y su descripción detallada de acuerdo a lo exigido por la entidad contratante en la ficha técnica publicada.

La ficha técnica presentada por el oferente deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y con una nota que certifique que si le es adjudicado el contrato entregaran exactamente las mismas cantidades de ítem con su respectiva descripción exigida por la entidad contratante.

13. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	200
Bodega	186
Equipo profesional	200
Vehículo	100
Experiencia adicional a la habilitante	200
Apoyo a la industria nacional	100
Puntajes Adicionales Obligatorios Decreto 248 De 2021	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2
Condición de Mipyme	2
Total	**1000**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.
La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes – RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

13.1. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (200) puntos

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.

Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.

2) Si la corrección de las propuestas superan por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero punto cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.

3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando

como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.

4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que presente el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi= 200 x (Vmi /Vi)

Pi= Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación.
Vi= Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación.
Vmi= Valor costo directo de la propuesta de menor valor.

El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados, así:
PT= PR+ FT+EN

Donde
PT: Puntaje obtenido por cada proponente
PR: Puntaje por factor precio
EN: Estimulo a la Industria Nacional
FT: Puntaje por factor Técnico

13.2. BODEGA (186 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento para el almacenamiento con una cabida mínima de 200 m2, empaque y distribución de alimentos ubicada en San Jerónimo -lugar de ejecución del contrato- o en la ciudad de Medellín -lugar cercano al municipio y a los proveedores de los principales insumos de este tipo de programas.

Los puntajes se relacionan en la siguiente tabla

Concepto	**Puntaje**
500 o más unidades de canastas	**20**
2 básculas de 100 o más kilogramos.	**10**
3 básculas de mesa de 40 o más kilogramos	**10**
5000 o más litros de capacidad de frío	**36**
2 o más termómetros de punzón	**10**
Certificación o acta de inspección sanitaria con concepto FAVORABLE expedida por la Secretaría de Salud del lugar de ubicación de	**40**

la bodega, con fecha no superior a un (1) año a la fecha de cierre del proceso.	
Certificación del servicio de fumigación para el control y prevención de plagas con una fecha no superior a 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso	**30**
Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, y/o contrato de arrendamiento, o aquel que demuestre tenencia, vigente	**30**

13.3. Equipo profesional (200 PUNTOS)

Los puntajes se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Coordinador operativo. Ingeniero de alimentos con más de 5 años de experiencia, y al menos 3 años de experiencia como supervisor o coordinador de operaciones de Programas de Alimentación Persona que será el enlace con el municipio, para brindar la información requerida en el marco de ejecución del contrato. Igualmente realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias, para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del programa. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta: -Hoja de vida. -Certificados de experiencia. -Certificados de estudios.	**50**

-Tarjeta profesional. -Certificado de vigencia COPNIA.	
Apoyo Logístico. Ingeniero industrial con más de 3 años de experiencia desde el grado y 1 año de experiencia en la operación integral de Programas de Alimentación. Profesional encargado de la cadena de abastecimiento garantizando la calidad de la materia prima, su adecuado almacenamiento, aprovisionamiento, gestión de inventario, embalaje, rotación de los productos, cargue y transporte desde la bodega hasta el destino final; igual es el encargado de la logística inversa hasta el lugar de origen, las rutas de distribución y bodegaje. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta: - Hoja de vida. -Certificados de experiencia. -Certificados de estudios. -Tarjeta profesional. -Certificado de vigencia COPNIA.	**50**
Apoyo operativo de campo. Tecnólogo en alimentos con más de 3 años de experiencia desde el grado y 1 año de experiencia en la operación integral de Programas de Alimentación. Deberá realizar entre otras visitas de seguimiento y acompañamiento a las establecimientos educativos para verificar cumplimiento del desarrollo del servicio (cumplimiento del ciclo de menú, control diario de raciones, instalaciones, dotación, buenas prácticas de manufactura, almacenamiento, implementación plan de saneamiento básico, así como resolver dificultades operativas del programa con respecto a los insumos para la preparación de	**50**

las raciones y el manejo del personal requerido) garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente; realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a la bodega de almacenamiento de alimentos con el fin de verificar las condiciones higiénico sanitarias según Resolución 2674 de 2013. Anexo 5, Del estudio previo y gestionar según lo encontrado en las visitas los recursos necesarios para el adecuado y oportuno funcionamiento del programa. Para lo cual, el oferente deberá aportar al momento de realizar la oferta: - Hoja de vida. -Certificados de experiencia. -Certificados de estudios. -Tarjeta profesional. -Certificado de vigencia COPNIA.	
1. Manipuladoras de alimentos: • Presentar certificado de curso de manipulación de alimentos de al menos 3 personas. • Presentar certificado de afiliación a ARL de al menos 3 personas que acreditan para la manipulación de alimentos. • Presentar planilla de seguridad social de por lo menos los últimos 2 meses, de la empresa, donde se verifique la afiliación de los 3 manipuladores de alimentos.	**50**

13.4. Vehiculo (100 PUNTOS)

El proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de dos (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los

alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá acreditar mínimo 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará:

1. Matrícula del vehículo
2. SOAT vigente
3. Revisión Técnico-mecánica vigente (cuando aplique)
4. Copia de la licencia de conducción del conductor
5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente.
6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente
7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

Si el proponente acredita lo indicado obtiene 100 puntos, de lo contrato obtiene 0 puntos.

13.5 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE (200 puntos)

Acreditar experiencia en hasta cinco (5) contratos cuyo objeto comprenda el empaque, distribución, transporte y entrega en sitio de raciones alimentarias de programas de alimentación, cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estos contratos deberán ser diferentes a los relacionados en la experiencia habilitante. El puntaje será otorgado de forma creciente así y el SMLMV a tener en cuenta será el del año 2025:

- Si la sumatoria de contratos es superior a 2260 e inferior a 3000 SMLMV se otorgarán 40 puntos.
- Si la sumatoria de contratos es superior a 3000 SMLMV e inferior a 5000 SMLMV se otorgarán 40 puntos adicionales.
- Si la sumatoria de contratos es superior a 5000 SMLMV e inferior a 7000 SMLMV se otorgarán 40 puntos adicionales.
- Si la sumatoria de contratos es superior a 7000 SMLMV e inferior a 10000 SMLMV se otorgarán 40 puntos adicionales.
- Si la sumatoria de contratos es superior a 10000 SMLMV se otorgarán 40 puntos adicionales.

13.6 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

13.7 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS Decreto 248 de 2021. (10 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos **con productores agropecuarios nacionales**:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio **se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.**

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que **también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**, excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Cumplimiento literal a	5 puntos

Cumplimiento literal b	5 puntos
No aporta lo establecido en el artículo relacionado	0 puntos

13.8 Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

13.9Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios

o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS										
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO										
TIPO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA										
TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO					
No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES			
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL	

1	Fuerza mayor Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea del material.	La Naturaleza o un tercero	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja
2	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	La Nación o los Municipios Departamentos y Distritos	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo
3	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos	Aumento en los costos del contrato.	La Nación	Baja	Menor	Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo
4	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios	Apropiado	Bajo

							artificialmente bajos		
5	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo
6	Riesgo de Operación	La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio	No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a solventar dicha situación aplicando planes de contingencias	El Contratista.	Baja	Menor	Las Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de

amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía puede ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de

2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

17. MULTAS

Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Jerónimo podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos,

en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la ALCALDÍA DE SAN JERONIMO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de San Jerónimo, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

21. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DELIBRE COMERCIO.

Dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria".

22. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la Secretaria de Salud y Protección Social, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

23. PUBLICACIÓN:

Con el fin, de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

24. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

25. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%), Rete-ICA (1%), Procultura (2%) y Tasa Pro deporte (1,5%).

26. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica
- Aviso de Convocatoria

LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ

Secretaria de Salud y Protección Social